

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021-00060
Accionada: CNSC Y OTRO
Accionante: YULLY ANDREA CARREÑO OBANDO
Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO

Asume el Despacho el conocimiento de la acción de tutela incoada por la ciudadana **YULLY ANDREA CARREÑO OBANDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'858.717, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad,, trabajo, debido proceso y acceso a cargos y funciones públicas.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, **DESE** traslado del libelo de la demanda a los Directores de la entidades en comento, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones.

De otra parte, como se advierte que las ciudadanas y ciudadanos que hacen parte de la Lista de Elegibles estructurada mediante Resolución N° 6040 del 11 de mayo de 2020, expedida para proveer una vacante de la OPEC No 75672 de la Convocatoria 740 de 2018, pueden tener interés en las resultas del trámite, se

ordena su **VINCULACIÓN** para que, en el mismo término, si así lo consideran, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por el accionante.

Para tal fin, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que les remita copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su inscripción a la convocatoria. Así mismo, **INDÍQUESELES** que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC** que publique el presente auto en el apartado dispuesto en su página web para la Convocatoria 740 de 2018, así como en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD- SIMO**.

Por último, debe decirse que, de ser necesario se practicarán las pruebas a que haya lugar, para un mejor proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SONIA MIREYA SANABRIA MORENO
Juez